

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **JOHANA MILENA FLÓREZ CAMPUZANO** con c.c. 1053803509 se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** en representación del menor JMCO en contra del señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ CASTAÑO** c.c. 75101452. Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **JOHANA MILENA FLÓREZ CAMPUZANO** con c.c. 1053803509, con el fin de adelantar proceso de **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** en representación del menor JMCO, en contra del señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ CASTAÑO** con C.C. 75101452.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al Dr. **CARLOS FERNANDO MONSALVE MUÑOZ** con C.C. 71330391 y T.P. 333918 del C.S.J., correo electrónico:

emporiojuridicocfm@gmail.com, celular 3013060014, para que represente a la solicitante en el proceso de **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Aleg.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb32355644d06a652a3b47019933b7bae06d16c83abc412a1c357df04695b62**

Documento generado en 15/11/2022 03:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>